

envie
20140219

AUTO No. 01146

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2013ER113472 del 03 de Septiembre de 2013, el Señor **PETER HELMUTH GARCIA**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **PRODUCTORA COLOMBIANA DE HARINAS – PROCOHARINAS S.A.**, identificada con Nit. 860002063 - 3, solicita el permiso de emisiones atmosféricas para la deshinadora, el separador de granos, la turbina neumática y la vibraklon, que se encuentran instaladas en el predio ubicado en la Calle 15 No. 32 A – 36 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, allegando para tal efecto documentos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, los cuales fueron evaluados en el Concepto técnico No. 09457 del 06 de diciembre del 2013.

Que la sociedad en mención con el fin de soportar su solicitud, allegó a esta Secretaria los siguientes documentos: **1).** Formulario Único de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas (la deshinadora, el separador de granos, la turbina neumática y la vibraklon) ubicadas en la en la Calle 15 No. 32 A – 36 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, **2).** Certificado de tradición y libertad del inmueble en donde se ubican las fuentes fijas de emisión con numero de Matricula 50C-1575172, **3)** Cámara de Comercio con fecha del 12 de agosto de 2013, **5)** Certificado Catastral expedido el 27/08/2013, en donde confirma que el destino catastral es el 03 INDUSTRIAL y el uso es el 010 Industrial Mediana, **6).** Información sobre la descripción de producción y comercialización de harina y demás derivados de la molienda de trigo **7)** informe sobre los controles al final del proceso, que son los ciclones (separadores de grano y Deschinadora) y los filtros de mangas (Turbina Neumática y Vibraklón) **8).** Información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados, **9).** Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión según radicado 2012ER137067 del 13 de noviembre de 2012 el cual fue evaluado en el Concepto técnico 9457 del 6 de diciembre de 2013. **10).** Diseño de sistemas de control de emisiones atmosféricas. **11).** Recibo de pago del servicio de evaluación ambiental de permiso de emisiones No. 859483 del 2 de septiembre de 2013 cancelado en la Dirección Distrital de la Secretaria de Hacienda. **12).** Información sobre la utilización de

Página 1 de 5



AUTO No. 01146

controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias o ambos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *“es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*.

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, el cual fue adicionado por el Artículo Tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997, establece de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas.

Que una vez verificados los documentos que soportan la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y que fueron presentados mediante radicado No. 2013ER113472 del 03 de Septiembre de 2013 el Señor **PETER HELMUTH GARCIA**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **PRODUCTORA COLOMBIANA DE HARINAS – PROCOHARINAS S.A.**, identificada con Nit. . 860002063 - 3, se estableció que no se allegó la información meteorológica básica del área afectada por las emisiones, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 75 del Decreto 948 de 1995, adicionalmente esta Subdirección considera pertinente reportar los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire, cuando éstas se requieran para ajustar las descargas contaminantes del solicitante a los estándares vigentes.

Que de acuerdo a lo anterior se dará cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del Artículo 76° del Decreto 948 de 1995, referente al trámite del permiso de emisión atmosférica, que señala que una vez presentada, personalmente y por escrito, la solicitud del permiso se tramitará de acuerdo con las siguientes reglas: *“1. Recibida la solicitud, la autoridad ambiental competente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, dictará un auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”*

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el



AUTO No. 01146

Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2010, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *"Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental."*

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado mediante radicado No. 2013ER113472 del 03 de Septiembre de 2013 por el Señor **PETER HELMUTH GARCIA**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **PRODUCTORA COLOMBIANA DE HARINAS – PROCOHARINAS S.A.**, identificada con Nit. 860002063 - 3, para una deschinadora, un separador de grano, una turbina neumática y un vibraklon, que se encuentran instaladas en el predio ubicado en la Calle 15 No. 32 A – 36 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al señor **PETER HELMUTH GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.232 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad **PRODUCTORA COLOMBIANA DE HARINAS – PROCOHARINAS S.A.**, identificada con Nit. 860002063 - 3, o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, realice las siguientes actividades:

1. Allegar la información meteorológica básica del área afectada por las emisiones, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 75 del Decreto 948 de 1995.

Página 3 de 5



AUTO No. 01146

2. Reportar los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire, cuando éstas se requieran para ajustar las descargas contaminantes del solicitante a los estándares vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al señor **PETER HELMUTH GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.232 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad **PRODUCTORA COLOMBIANA DE HARINAS – PROCOHARINAS S.A**, identificada con Nit. 860002063 - 3, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 15 No. 32 A – 36 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

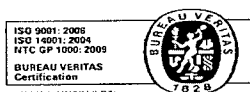
ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 19 días del mes de febrero del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente DM-02-SP-203.
Elaboró:

Diana Jimena Muñoz Ortiz	C.C:	10882528 16	T.P:	CPS:	CONTRAT O 1148 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/02/2014	
Revisó:								
Marcela Rodríguez Mahecha	C.C:	53007029	T.P:	152951CS J	CPS:	CONTRAT O 219 DE 2014	FECHA EJECUCION:	19/02/2014
Aprobó:								
Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	19/02/2014	



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 26 FEB 2014 () días del mes de
del año (200), se notifica personalmente el
contenido de Auto 01146 al señor (a),
Jesús García Ospina en su calidad
de Autorizado

identificado (s) con Cédula de Identificación No. 78034748 de
Cerete Córdoba, T.I. No. del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta resolución no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Jesús García Ospina
Dirección: Cll 15 # 32 A - 36
Teléfono (s): 247 47 37
QUIEN NOTIFICA: Eusebio

En Bogotá, D.C., hoy 27 FEB 2014 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Auña.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA